

*Este Periódico se publica los
Lunes, Miércoles y Sábados
de cada semana.*

*Los Ayuntamientos pagarán
8 rs. anticipados en cada tri-
mestre, y los particulares 10
rs. al mes franco de porte.*



*No se admitirán avisos ni otros
documentos particulares que no
vengan firmados por el Sr. Ge-
fe político de esta provincia y
francos de porte.*

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

ARTICULO DE OFICIO.

CAPITANIA GENERAL DE ESTREMADURA.

ESTADO MAYOR.

Circular para todos los aforados de guerra.

Estando prevenido por el artículo 9 del real decreto de 3 del mes actual, inserto en la gaceta del día 15 de este mes, que los particulares que tengan que dirigir comunicaciones de su interés privado á las autoridades comprendidas en los artículos 4.º y 5.º de dicho real decreto, franqueen previamente los pliegos en la Administracion de correos del punto en que residen, para evitar á todos los aforados de guerra los perjuicios que pudieran seguirseles por una parte, y por otra, el cargo que contra ellos resultaría con la devolucion de los pliegos, he venido conveniente copiar y hacerles saber por medio de los boletines oficiales el contenido del precitado artículo 9 con el del 10 para su gobierno y exacto cumplimiento.

Artículo 9.º Los particulares que tengan que dirigir comunicaciones de su interés privado á las autoridades comprendidas en los párrafos 2.º y 3.º del artículo 4.º y en el artículo 5.º, deberán franquear previamente estos pliegos en la administracion de correos del punto en que residen.

Artículo 10. Las autoridades, Gefes y demas personas que, con arreglo á los citados párrafos 2.º y 3.º del artículo 4.º y el artículo 5.º, recibieren pliegos de interés privado sin que previamente se hubieren franqueado conforme queda dispuesto en el artículo anterior, los devolverán á la administracion de correos del punto donde residiere el que los hubiere recibido, la cual los dirigirá al interesado por medio de la administracion del punto ó fecha de su residencia, porteados y cargados con arreglo á las órdenes vijentes.

Badajoz 19 de diciembre de 1845. = Bartolomé

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

Se inserta la subasta para la adquisicion de 70,000 resmas de papel para el sellado de los años de 1847 y 48.

La Direccion general de rentas Estancadas con fecha 15 del actual me dice lo que sigue:

En la gaceta de este dia núm. 4110 se publica la subasta que ha de celebrarse en esta Direccion general el dia 20 de enero próximo para la adquisicion de setenta mil resmas de papel con destino al sellado de los años de 1847 y 48, y con el objeto de que tenga la mayor publicidad dispondrá V. S. se reproduzca en el boletin oficial de esa provincia, remitiéndome inmediatamente un ejemplar del que comprenda la publicacion.

Lo que he dispuesto se inserte en el boletin oficial de la provincia para la comun inteligencia. Cáceres 23 de diciembre de 1845. = Rafael de Garay.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.

En virtud de real orden de 11 del presente mes se sacan á pública subasta 70,000 resmas de papel blanco para el sellado de los años de 1847 y 1848, que ha de celebrarse el dia 20 de enero próximo en la direccion general de rentas estancadas á presencia del director general, de los subdirectores y del asesor de las oficinas generales, á las doce del espresado dia, y bajo las condiciones siguientes:

1.ª La hacienda pública comprará 70,000 resmas de papel blanco para los sellos de 1847 y 48 al contratista que mas beneficie el precio de 39 rs 32 mrs. vn. por cada resma.

2.ª El contratista se obligará á que el papel sea del elaborado en el reino, á que las resmas contengan 500 pliegos útiles é iguales á las muestras que se pondrán de manifiesto en el acto de la subasta, y concluido, éste rubricará dichas muestras.

3.ª Las cantidades y clases de papel serán las siguientes: 700 resmas de primera clase ó vitela superior con la marca trasparente *primera clase*

y peso de 12 libras castellanas cada una: 5000 resmas de segunda clase ó florete superior, con la marca *segunda clase* y peso de 11 libras castellanas cada una: 58,800 resmas de tercera clase ó florete bueno con peso de 10½ libras castellanas cada una; y 5500 resmas de cuarta clase ó florete bueno con peso de 10 libras castellanas, hechas todas en moldes avitelados, color blanco, de mucha consistencia, bien triturada su pasta, bien batido y encolado, y perfectamente limpio en su superficie y transparencia.

4.^a Las entregas se verificarán por años en la forma siguiente: 40,000 resmas en el primero y 30,000 en el segundo. Las 40,000 resmas que se han de entregar en el primer año se dividirán de este modo: 400 resmas de primera clase, 3000 de segunda, 33,600 de tercera y 3000 de cuarta; y la entrega de ellas se efectuará en cinco plazos por partes iguales y proporcionales de las respectivas clases; el primero á los 50 dias de aprobado el remate, y los cuatro restantes con el intervalo de dos meses de uno á otro: las 30,000 resmas del segundo año serán de las clases siguientes: 300 de primera, 2000 de segunda, 25,200 de tercera y 2500 de cuarta, divididas en cuatro entregas por partes iguales en clases y cantidades, con dos meses de intervalo de una a otra, á contar el vencimiento de la primera en enero de 1847.

5.^a Si la fabrica necesitase mas resmas de las marcadas á cada año en la condicion anterior, será obligacion del contratista facilitar al mismo precio las que se le pidan con dos meses de anticipacion; pero sin derecho á reclamar la admision de mayor número que las estipuladas.

6.^a El papel se reconocerá por el director, contador y maestro de labores de la fabrica del sello á presencia del contratista ó persona que le represente. Aquellos calificarán si se halla arreglado á las muestras aprobadas y tiene todas las cualidades espresadas en las condiciones 2.^a y 3.^a; y hallándolo admisible, se recibirá seguidamente en los almacenes de la fabrica bajo la responsabilidad de dichos funcionarios, pasando aviso el director de la misma á la direccion general de rentas estancadas con nota espresiva del número de resmas y de sus clases que se admitan en cada reconocimiento, y espidiéndose por el contador con el V.^o B.^o del mismo director el correspondiente certificado por duplicado, de que facilitará uno al contratista, consignando con la debida especificacion el resultado que tenga el acto. El pago se verificará sobre los productos de esta renta en libranzas á los plazos de 30, 60 y 90 dias fecha.

7.^a No se admitirá papel que no sea igual á las muestras respectivas, y tenga por consiguiente las calidades estipuladas. Si los empleados de la fabrica que lo reconozcan en los términos prescritos en la condicion anterior hallasen algunas resmas, aunque no exactamente iguales á las muestras, con diferencias meramente accidentales que no impidan su útil aplicacion segun su clase respectiva, ni den justo motivo para dejar de admitirlas; en este caso se nombrarán por el contratista dos peritos que, en union con el director y maestro de labores de la fabrica, declaren si di-

chas diferencias pueden afectar el precio del papel, graduando entonces la rebaja que debe hacerse en cada resma, habida consideracion al demérito que aquel tenga respecto al estipulado. Si discordasen estos peritos, la direccion nombrará otro que decidirá la cuestion definitivamente.

8.^a El papel que se admita en la fabrica del sello por cuenta de esta contrata será libre de derechos, así municipales, como de la hacienda pública.

9.^a El papel inadmisibile se devolverá al contratista despues de recortado á su costa en la fabrica por la parte superior de la resma.

10.^a El contratista repondrá los pliegos que falten para completar los 500 por resma, y los que resulten defectuosos al abrirlos en la oficina de labores de la fabrica, en virtud de certificacion de la contaduria del establecimiento visada por el director, devolviéndolos al contratista despues de recortados como inadmisibles.

11.^a Del papel y costeras que se devuelvan al contratista abonará este los correspondientes derechos municipales y de la hacienda pública, á cuyo fin el director de la fabrica pasará por años á la administracion de indirectas de esta corte certificacion que espresé las clases de papel y número de resmas por las cuales hayan de exijirse aquellos.

12.^a Si el contratista detuviese las entregas del papel un mes sobre los plazos designados en la condicion 4.^a, dispondrá la direccion general que se adquieran las que correspondan al cumplimiento de lo estipulado de cuenta y responsabilidad del contratista en ajuste alzado y perentorio, ó como mejor estime.

13.^a Las cuerdas, tablas y arpilleras con que llegue el papel quedarán á beneficio de la fabrica.

14.^a Serán de cuenta del contratista los portes de conduccion, descarga y cuantos puedan ocurrir hasta admitir el papel en la fabrica, como tambien el gasto de separar las costeras, en caso de entregar las resmas con ellas.

15.^a El contratista asegurará el cumplimiento del contrato con 700,000 rs. en títulos al portador del 3, 4 ó 5 por 100, que depositará en el Banco español de San Fernando ó en el de Isabel II. Si prefiriese hacer el depósito en metálico se le admitirá por la cantidad de 175,000 rs.

16.^a Los que deseen concurrir á la subasta como licitadores presentarán al director general de rentas estancadas dentro de la primera media hora del 20 de enero en que aquella debe verificarse, ó sea desde las doce ó las doce y media de su mañana, una manifestacion firmada por sí mismos, si concurren á su propio nombre, ó acompañando el correspondiente poder si lo hacen al de otro, en la cual espresarán su allanamiento sin reserva ni excepcion de ninguna especie á todas las condiciones establecidas en el presente pliego. Garantizarán además en el acto su responsabilidad accediendo por medio de una certificacion del Banco español de San Fernando ó del de Isabel II haber hecho el depósito prevenido en la condicion precedente: los que no llenen todos los requisitos espresados no tendrán derecho á tomar parte en la licitacion. Pasada que sea la media hora se leerán

las manifestaciones, y en ambos casos decidirá el director general si los firvantes tienen ó no derecho á ser considerados como licitadores, anotándose por el escribano los nombres de los que resulten tenerlo.

17.^a Concluida que sea la lectura de dichas manifestaciones y de la nota de los que tengan el espresado derecho, empezará la licitacion, y se admitirán mejoras y pujas con el intervalo de dos minutos de una á otra, y trascurrido este tiempo, sin haberse hecho otra alguna, se adjudicará definitivamente el remate en el acto en el mejor postor.

18.^a El interesado, en cuyo favor se haga la adjudicacion, otorgará la correspondiente escritura pública, cuyos gastos y los de sus copias serán de su cuenta, afianzando su cumplimiento del modo que espresa la condicion 15.^a, y la hacienda pública asegurará asimismo el pago del papel que reciba con el producto de la propia renta del papel sellado.

Madrid 13 de diciembre de 1845. = Diego Lopez Ballesteros.

D. Lope Sanchez de las Matas, Juez de primera instancia de esta ciudad de Plasencia y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza por término de treinta días á todas las personas que se consideren con derecho al patronato de la capellania colativa que en la Iglesia parroquial de Miravel fundó Mateo Pacheco, para que se presenten á ejercerle en forma legal dentro de dicho término, apercibidos que de no verificarlo les parará perjuicio. Así pues lo tengo mandado en proveido de 26 de noviembre último, en el expediente que se instruye en este Juzgado y por la escribania del infrascrito, á instancia de José Diaz Pacheco, vecino de dicha villa de Miravel, sobre que se declare á su favor indicado patronato. Dado en Plasencia á 10 de diciembre de 1845. = Lope Sanchez de las Matas. = De su orden, Manuel Sabino Ramos.

Administracion principal de Bienes nacionales de la provincia de Cáceres.

Venta de frutos.

El día 1.^o de enero próximo hasta las doce de su mañana se ejecutará remate en esta capital ante el Sr. Intendente y en Trujillo ante su Alcalde de 149 fanegas 5 celemines 2 cuartillos de trigo existentes en referida ciudad, á precio de 13 rs. fanega. Cáceres diciembre 14 de 1845. = Fernando García Becerra.

El día 11 de enero próximo hasta las doce de su mañana, se procederá á la venta en esta capital ante el Sr. Intendente y en Carrascalejo ante su

Alcalde, de 60 fanegas 3 celemines de cebada á precio de 10 rs. fanega, procedente de rentas del clero secular. Cáceres 23 de diciembre de 1845. = P. O. D. S. A., Pedro de Mora.

En virtud de lo prevenido por la Administracion general de Bienes nacionales en 18 de noviembre último, se procede á la venta en pública subasta de 580 fanegas de centeno, existentes en el Castillo casa fuerte de la Encomienda de Piedra Buena, cuyo remate se celebrará el día 11 de enero próximo, hasta las doce de su mañana en esta capital ante el Sr. Intendente y en dicho Castillo ante su Administrador, bajo el precio de 10 reales fanega. Cáceres diciembre 23 de 1845. = P. O. D. S. A., Pedro de Mora.

El día 4 de enero próximo hasta las doce de su mañana se procede á rematar en esta capital ante el Sr. Intendente, y en Alcántara ante su Alcalde: 296 fanegas de trigo á 18 rs. fanega. 46 fanegas y 6 rs. de cebada á 10 rs. fanega. 92 fanegas 3 rs. de centeno á 10 rs. 13 fanegas 10 rs. 2 cuartillos de avena á 6 rs. Cáceres diciembre 24 de 1845. = Fernando García Becerra.

ARRIENDOS.

El día 1.^o de enero próximo hasta las doce de su mañana se procederá al arriendo en esta capital ante el Sr. Intendente, y en el Castillo de Piedra Buena ante su Administrador, de la Labor del terreno nombrado los Montureros, sito en los millares del Realejo y Macho de dicha Encomienda, bajo el presupuesto de 8480 rs. Cáceres 24 de diciembre de 1845. = Fernando García Becerra.

Administracion principal de correos de Trujillo.

La Reina (Q. D. G.) por real orden de 30 de octubre anteproximo, ha tenido á bien establecer una comunicacion directa entre esta Península y las Islas Filipinas por el Istmo de Suez, la que saldrá del puerto de Algeciras todos los meses el día veinte y dos.

Las personas que gusten dirigir su correspondencia á las citadas Islas por esta nueva via de comunicacion estamparán en el sobre de los pliegos ó cartas, Via del Istmo de Suez, y las enviarán á esta Administracion principal para el día 15 de cada mes. Las cartas ó pliegos que entren por los buzones sin la indicada inscripcion se entenderá que los que las escriben desean vayan por la via ordinaria del Cabo de Buena Esperanza.

Esta correspondencia no se puede franquear en las Administraciones de la Península por devengar su porte en las de las Islas Filipinas, tanto las

de ida como las de vuelta.

Lo que se avisa al público para su inteligencia.
Trujillo 20 de noviembre de 1845.—E. A. P., Ru-
fino Perez Aloe.

LUNARIO

*pronóstico diario que contiene los acontecimientos
del tiempo por estenso con las fases de la luna.*

Correspondiente al año de 1846.

Utilísimo para los labradores, ganaderos y demas
gente del campo.

Traducido del portugués.

Este Lunario que con tanto interés lo han de-
seado muchos habitantes de esta provincia aun en
lengua portuguesa, para comodidad suya y que
puedan encontrar y llenar sus deseos, porque co-
mo el horizonte portugués coincide con el de Es-
tremadura mas que el de San Fernando, es mas
probable que acierte en sus pronósticos como la
experiencia lo ha demostrado; lo hallarán traduci-
do al castellano en los puntos siguientes:

Cáceres, librería de D. Lucas de Búrgos.

Alcántara, D. Juan Vicario.

Coria, D. Manuel Lopez de Tejada.

Plasencia, Pis.

Trujillo, Sra. Viuda de Garcia.

Badajoz Sres. Viuda de Carrillo y Sobrinos.

Don Benito, D. Guillermo Nicolao.

Villafranca, D. Manuel Martinez.

Zafra, D. José Nicolao.

NUEVA BIBLIOTECA INFANTIL,

DEDICADA A LOS NIÑOS DE LA SEGUNDA EDAD.

Por D. J. de A.

PROSPECTO.

El título de esta obrita desenvuelve la idea que
hemos tenido al escribirla: dedicada esclusivamen-
te á nuestra naciente juventud, no nos valemos
de pomposas frases ni elevado estilo ageno de esta
clase de producciones: sencillo será pues, como
sus tiernos corazones, inculcando en ellos sanas
máximas de virtud, al paso que escite su curiosi-
dad y deseo de adquirir conocimientos de las ma-
terias que se tratan en el animado diálogo que
comprende.

La mayor, la mas sólida riqueza que puede le-
gar un padre á sus hijos es una buena educacion;
de ella depende su futura suerte y la posicion que
debe ocupar algun dia en la sociedad.

El plan es harto sencillo: un padre tiene cuatro
hijos y se dedica á educarlos por sí mismo, dán-
doles las nociones proporcionadas á la edad de
cada uno. Bajo este supuesto, en esta Biblioteca se
esplanará con claridad y sencillez lo mas intere-
sante y curioso de historia natural, física, química
recreativa, geografía, matemáticas, historia, en es-
pecial la nacional, economía doméstica, bellas ar-
tes, y en fin cuantos conocimientos deben tener
unos niños bien educados á la edad de los que se
supone en esta obrita.

No pretendemos deslumbrar con grandiosas
promesas: ni es de nuestro carácter ni entra en

nuestras ideas: aseguramos sí, que saldrá cuando
menos una vez al mes un tomito en 16 avo de 90
á 100 páginas de escelente papel y esmerada im-
presion, encuadernado en rústica con bonitas cu-
biertas de papel de color, y que haremos eu obse-
quio de los que nos favorezcan aun mas de lo que
prometemos.

El precio de cada tomo será diez cuartos en
Madrid, llevado á casa de los señores suscritores,
pagados en el acto de recibirlo, y catorce en las
provincias franco de porte. En Ultramar 2 rs. vn. id.

La correspondencia y pedidos lo verificarán,
franco de porte, al encargado del establecimiento
tipográfico, Corredera baja de S. Pablo núm. 12.

Igualmente pueden hacerlo los que, hallándose
en puntos donde no haya comisionados, quieran
suscribirse.

Al que se suscriba de 20 ejemplares en adelan-
te, se le hará la rebaja de 10 por 100.

Se suscribe en Madrid, Sociedad del Fenix, calle
de Carretas núm. 9.—En Cáceres, librería de don
Lucas de Búrgos.

ESPAÑA PINTORESCA Y ARTISTICA

DE VAN-HALEN.

Esta coleccion de estampas con sus textos explicativos,
sale á luz desde agosto del pasado año de 1844, con to-
dos los adelantos que la litografía ha hecho hasta el dia,
y representa vistas, interiores, monumentos antiguos y
artísticos, fiestas, trajes, usos y costumbres de las pobla-
ciones notables del reino: cada estampa lleva un texto,
y cada cuaderno su índice y carpeta de colores. Sale
una estampa cada semana, que en union al texto com-
pone una entrega; pero en las estaciones húmedas se re-
tarda algun tanto la reparticion por no poderse llevar
con tanta ligereza las operaciones litográficas. El orden
de la publicacion es como sigue:

Primer cuaderno, *Avila*, consta de 18 entregas.

Segundo cuaderno, *Funcion de toros*, consta de 20
entregas.

Tercer cuaderno, *Zamora y Segovia*, consta de 18
entregas.

Cuarto cuaderno, *costumbres del pueblo de Madrid*,
consta de 12 entregas.

Quinto cuaderno, *Escorial y la Granja*, consta de 14
entregas.

Sexto cuaderno, *Contrabandistas*, consta de 10 entregas.

Sétimo cuaderno, *Alcalá de Henares y Gualalajara*,
consta de 16 entregas.

Octavo cuaderno, *la Feria y la Navidad en Madrid*,
consta de 16 entregas; y asi sucesivamente van saliendo
las poblaciones mas notables, como Toledo, Salamanca,
Sevilla, &c., &c., y las costumbres que caracterizan al
pueblo español.

*Direccion, Costanilla de los Desamparados, núm. 6,
cuarto principal.*

Cada entrega por suscripcion en Madrid 4 rs., por el
correo en las provincias franco de porte 6 rs.; pero el
que guste por ordinarios, diligencias, mensagerías, &c.,
&c., le costará 4 rs. cada una, siendo de su cuenta el
porte, llegando asi mejor tratadas que por correos.

Se suscribe tambien en la librería de *Matute*, y en
las principales del reino y administraciones de correos.

Se suscribe en Cáceres en la *Imprenta-Librería de D.
Lucas de Búrgos.*

Cáceres, 1845.—Imprenta de Burgos.